



DECRETO N° 0604  
NEUQUÉN, 30 JUL 2019

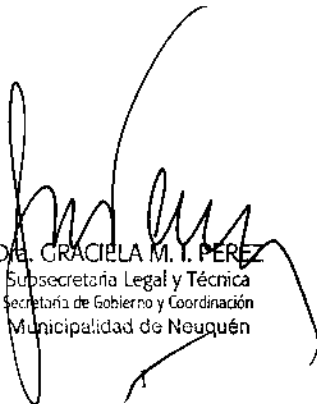
**VISTO:**

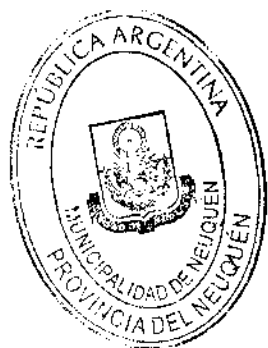
El Expediente CD N° 003-V-19 y la Ordenanza N° 13926 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada modifica el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12170 de la siguiente manera: "Artículo 1): SISTEMA DE VIAJES: ESTABLÉCESE un sistema preferencial de viajes, denominado Tarjeta Magnética Preferencial Estudiantil (TMPE) para: a) Alumnos de los niveles primario, medio, terciario y universitario de establecimientos oficiales, de todas las modalidades establecidas por el Consejo Provincial de Educación, inclusive aquellos de formación extracurricular, sean obligatorios o no, tales como Escuela Superior de Música, Escuela Provincial de Bellas Artes, Escuela de Títeres, Centros de Educación Física, u otros establecimientos públicos de formación artística, física, deportiva, de oficio o afín; y la Universidad Nacional del Comahue; sin límite de edad. b) Estudiantes de nivel terciario y universitario de establecimientos de cualquier modalidad establecida, dependiente o autorizada por el Consejo Provincial de Educación, inclusive aquellos de formación extracurricular, sean obligatorios o no; y la Universidad Nacional del Comahue, sin límite de edad; única y exclusivamente sujeto a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo Municipal a fin de probar y justificar el acceso al beneficio para estudiantes regulares que cursen carreras que no se encuentren contempladas en la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue."; y deroga la Ordenanza N° 13108;

Que remitido el Expediente a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito para el informe pertinente, ésta realiza las observaciones que a continuación se exponen; adelantando que si bien se comparte el objetivo final de la propuesta presentada por distintos vecinos de la ciudad en lo que se refiere a modificar la Ordenanza N° 12170 para que el Boleto Estudiantil tenga alcance a niños y jóvenes que asisten a actividades extracurriculares como Escuela de Bellas Artes y Escuela de Música entre otras actividades, la Ordenanza en cuestión excede ese marco y se convierte en una normativa imposible de aplicar sin que ello haga colapsar el sistema de transporte de la ciudad por el ilimitado uso de un beneficio que necesariamente debe ser dirigido, como bien resulta de la presentación efectuada por los padres y docentes de las instituciones antes referidas, a niños que concurren a esos centros artísticos y deportivos;

  
D<sup>ña</sup>. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0604-19

Que en primer lugar se debe señalar que la propuesta colisiona, desde el punto de vista legal, con la Ordenanza N° 12800 que establece el régimen tarifario para el Boleto Educativo para todos los alumnos regulares del sistema educativo público, primario, secundario, terciario y universitario, no teniendo alcance el mismo para quienes no concurren a esos centros educativos;

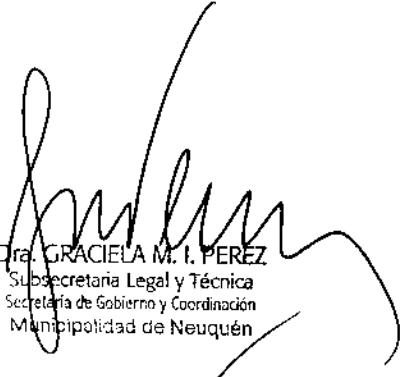
Que el sistema de transporte público de la ciudad de Neuquén, en virtud de las distintas Ordenanzas y normativa del Ministerio de Transporte de la Nación, cuenta con un régimen subsidiado que alcanza al 60% de los usuarios del sistema, es decir que de 22 millones de pasajes vendidos en el año 2018, 13.200.000 fueron abonados con, por lo menos, un 50% de descuento, y lo más importante de estos subsidios es que están dirigidos a los beneficiarios y no a las empresas prestadoras del servicio;

Que la implementación de la Ordenanza tal cual fue sancionada es absolutamente inconducente para beneficiar a los niños que concurren a los centros antes referidos, por cuanto al disponer el alcance a quienes concurren a los mismos sin límite de edad y siendo tan abarcativa en cuanto a las actividades alcanzadas, los montos a destinar superarían con creces las posibilidades ciertas de la Municipalidad de atender la demanda;

Que en la actualidad la Municipalidad, por las razones antes expuestas y en relación a los subsidios a estudiantes primarios, secundarios, universitarios y personas con discapacidad, entre otros, está realizando un aporte anual del orden de los \$ 140.000.000.- lo que demuestra, sin lugar a dudas, el fuerte compromiso social con quienes utilizan el transporte público de pasajeros como medio de traslado a centros educativos, universidades, centro de formación profesional, alumnos de escuelas de música entre otros; a ello se debe sumar un beneficio del 55% del valor de la tarifa con alcance a personal de servicio doméstico, jubilados, pensionados, ex combatientes de Malvinas y beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo que representan el 60% de los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros; como asimismo, la fuerte inversión que lleva adelante el Municipio que beneficia al sistema de transporte como el Metrobús, los carriles preferenciales, la construcción de paradores, la información led en paradas, el Sistema "Cuando Pasa", entre otros;

Que en función de lo expresado precedentemente, ante la inviabilidad de la ordenanza en cuestión tal como fue sancionada, esa Subsecretaría sugiere su veto total; sin perjuicio de ello y entendiendo la problemática planteada por los vecinos en el origen de la presentación, se considera conveniente y oportuno analizar en forma conjunta un sistema que realmente beneficie a quienes lo necesitan con el espíritu y verdadero alcance de quienes formulan el requerimiento;

Que compartiendo el criterio expuesto, el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

para que se proceda en dicho sentido;

**Por ello**, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza N° 13926, sancionada el día 04 ----- de julio de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12170 de la siguiente manera: "Artículo 1): SISTEMA DE VIAJES: ESTABLÉCESE un sistema preferencial de viajes, denominado Tarjeta Magnética Preferencial Estudiantil (TMPE) para: a) Alumnos de los niveles primario, medio, terciario y universitario de establecimientos oficiales, de todas las modalidades establecidas por el Consejo Provincial de Educación, inclusive aquellos de formación extracurricular, sean obligatorios o no, tales como Escuela Superior de Música, Escuela Provincial de Bellas Artes, Escuela de Títeres, Centros de Educación Física, u otros establecimientos públicos de formación artística, física, deportiva, de oficio o afín; y la Universidad Nacional del Comahue; sin límite de edad. b) Estudiantes de nivel terciario y universitario de establecimientos de cualquier modalidad establecida, dependiente o autorizada por el Consejo Provincial de Educación, inclusive aquellos de formación extracurricular, sean obligatorios o no; y la Universidad Nacional del Comahue, sin límite de edad; única y exclusivamente sujeto a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo Municipal a fin de probar y justificar el acceso al beneficio para estudiantes regulares que cursen carreras que no se encuentren contempladas en la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue."; y se deroga la Ordenanza N° 13108; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines dispuestos ----- en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

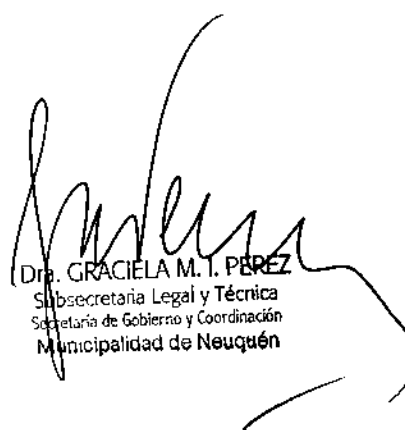
**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-  
ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2247

Fecha 09 / 08 / 2019